



## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Arequipa, 10 de Julio del 2014.

Visto, el expediente N° 5795 que contiene la solicitud presentada por la **Empresa Paxis E.I.R.L.** identificada con Registro Unico de Contribuyente N° 20454185456 con domicilio legal en el Km 4 del Pueblo Tradicional de Huasacache, Distrito Jacobo Hunter Provincia Arequipa, Departamento Arequipa. Sobre Autorización Sanitaria para el Crematorio Paxis y el **INFORME N° 241-2014-GRA/P-GRSA/GR-DESA-DEPASO**. Que forma parte integrante de la presente Resolución.



### CONSIDERANDO:

Que mediante escrito del 14 de marzo del 2014 la empresa PAXIS E.I.R.L. solicita Habilitación Sanitaria para el Crematorio ubicado en Vía Paisajista Km 4 del Pueblo Tradicional de Huasacache Distrito Hunter provincia Arequipa, departamento Arequipa.

Que, de los antecedentes fluye que en el año 2007, la Empresa PAXIS E.I.R.L. inicio su pedido de Autorización Sanitaria para Crematorio, el mismo que fue autorizado, sin embargo, dicha resolución fue cuestionada por no haber cumplido con el requisito de Licencia de Construcción de la Municipalidad, por lo que fue declarada NULA por el Gobierno Regional, ante lo cual la Empresa PAXIS inicio una demanda ante el Poder Judicial cuya Sentencia N° 120-2011, expedida por el Sexto Juzgado Civil de Arequipa en el expediente judicial N° 7955-2007, en primera instancia declaró Infundada la demanda interpuesta por la Empresa PAXIS E.I.R.L. y en segunda instancia la Primera Sala Civil mediante Sentencia de Vista N° 83-2013, seguido en la Causa N° 07955-2007 confirmó la sentencia de primera instancia, quedando consentida.

Que, de acuerdo con los antecedentes administrativos y la sentencia judicial seguido por ante el Sexto Juzgado Civil, confirmada por la Primera Sala Civil, el procedimiento administrativo de solicitud de Autorización Sanitaria para Crematorio, se ha **retrotraído** hasta la Resolución Gerencial General Regional N° 145-2007-GRA/PR-GGR, es decir vigente el artículo segundo de la parte resolutive que dice **"DE OFICIO declarar la NULIDAD de la Autorización Sanitaria N° 001-2006-GRA/P-DIRSA-DG-DAT-DESA, por los fundamentos expuestos en el análisis del presente, debiendo el Director Ejecutivo de Salud Ambiental de la hoy Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa volver a emitir pronunciamiento respecto de la solicitud formulada por doña Roxana Paola Benavente Valcárcel con fecha 30 de mayo del 2006, observando la normatividad legal vigente"**.



Que, el Gerente de la Empresa PAXIS E.I.R.L. en su solicitud del 14 de marzo del 2014, adjunta: 1) copia simple de Certificado de Habilitación otorgado por la Dirección de Salud, 2) Copia simple de la Licencia de Construcción expedida por la Municipalidad de Hunter, 3) Copia simple de la publicación del Texto de Habilitación Sanitaria en el diario oficial, 4) Copia de la Resolución Directoral que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, 5) Pago por derecho de trámite.

Que, siendo así, corresponde poner en contexto actual la petición de la Empresa PAXIS E.I.R.L., para determinar si cumple con los requisitos legales vigentes para declarar procedente su pedido, en tal sentido se procede a evaluar y analizar la documentación que obra en el expediente, verificando que se ha cumplido con los requisitos regulados por el TUPA, del Gobierno Regional Arequipa aprobado con Ordenanza Regional N° 273-Arequipa; esto es: **(i)** cumple con la solicitud (actualizada) dirigida al Gerente Regional, **(ii)** cumple con Copia simple de Licencia de Construcción N° 044-2014-MDJH/SGDU expedida por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano Ing. Joeriman Valerio Angles Mengoa de la Municipalidad de Hunter, **(iii)** Recibo de pago de derechos.

Adicionalmente, el Área de Protección de Recursos Naturales Flora y Fauna de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental mediante INFORME N° 241 -2014-GRA/P-GRSA/GR-DESA-DEPASO el mismo que forma parte de la presente resolución concluye que la empresa a cumplido con presentar los documentos exigidos en el procedimiento N° del TUPA del Gobierno Regional Arequipa aprobado con Ordenanza Regional N° 273-Arequipa;

Que, al haberse cumplido con los requisitos legales corresponde emitir la correspondiente Autorización Sanitaria solicitada por el Gerente de la Empresa PAXIS E.I.R.L.

Estando a lo informado Area de Protección de Recursos Naturales Flora y Fauna de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Gerencia Regional de Salud.

Con el visado del Director de La Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Gerencia Regional de Salud, del Director de la Dirección de Asesoría Legal y:

De conformidad con lo establecido en la ley 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, en la ley 28911 Ley General del Ambiente, Ley 26298 Ley General de Cementerios y Servicios Funerarios y su Reglamento Aprobado con Decreto Supremo N° 03-94-SA., Ley N° 26842 Ley General de Salud en la ley 27657 Ley del Ministerio de Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-SA en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2005-SA y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Arequipa aprobado por Ordenanza Regional Gerencial 273 – Arequipa.





## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Arequipa, 10 de Julio del 2014

3

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar la Autorización Sanitaria de funcionamiento al Crematorio PAXIS E.I.R.L. ubicado Vía Paisajista Km 4 del Pueblo Tradicional de Huasacache Distrito Hunter provincia Arequipa, por el plazo de un año.

**Artículo 2º.-** El Propietario del Crematorio deberá cumplir con las recomendaciones contenidas en el informe el mismo que forma parte integrante de esta Resolución Gerencial, referidas a la integración de un sistema de lavado de gases para el horno crematorio

**Artículo 3º.-** La autorización sanitaria que se otorga se encuentra sujeta a las acciones de control que la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental disponga la cual podrá ser revocada incluso conforme a ley

**Artículo 4º.-** Remitir copia de la presente Resolución Gerencial a la Red Arequipa Caylloma para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 6.-** Notificar la presente resolución al solicitante conforme a ley.

Regístrese y comuníquese



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
Gerencia Regional de Salud

Dr. Hugo Rojas Flores  
Gerente Regional de Salud